

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2024-OCI/0387-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO
OCORURO, ESPINAR, CUSCO**

**“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS
PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL
BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS DE LA OBRA CONSTRUCCION EN EL(LA)
SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION SECTOR UNION
ANTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO,
DISTRITO DE OCORURO, PROVINCIA ESPINAR,
DEPARTAMENTO CUSCO CON CUI 2602713”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
26 DE NOVIEMBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

ESPINAR, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2024-OCI/0387-SOO

“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA CONSTRUCCION EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION SECTOR UNION ANTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO CON CUI 2602713”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO LA OBRA EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN, LIMITANDO LA REACTIVACIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 039-2024-OCI/0387-SOO

“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA CONSTRUCCION EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION SECTOR UNION ANTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO CON CUI 2602713”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Cusco de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0387-2024-024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la obra, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad y el logro de los objetivos de la obra: “*Construcción en el(la) sistema de riego por aspersión sector Unión Anta de la comunidad campesina de Ocoruro, distrito de Ocoruro, provincia Espinar, departamento Cusco*”, con CUI N° 2602713, a cargo de la Municipalidad Distrital de Ocoruro.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO LA OBRA EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN, LIMITANDO LA REACTIVACIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

a) Condición

La Municipalidad Distrital de Ocoruro, en adelante “Entidad”, ejecutó la obra: “*Construcción en el(la) sistema de riego por aspersión sector Unión Anta de la comunidad campesina de Ocoruro, distrito de Ocoruro, provincia Espinar, departamento Cusco*”, en adelante “Obra”, ahora de acuerdo a la Ley N° 31589, ley que garantiza la reactivación de obras públicas más para que la obra sea reactivada esta debe cumplir con ser registrada en el inventario de obras públicas paralizadas del aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mas la Entidad no ha registrado la Obra.

Ahora, la Ley N° 31589 que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas a través de su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1584, establece en su numeral 3.1. que “(...) Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas¹ el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el

¹ Ley N° 31589 - LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS

“(…)”

Artículo 2. Obra pública paralizada

aplicativo informático del Banco de Inversiones. **El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático.** Asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final de la presente norma, señala respecto al inventario de obras públicas que, "(...) **En el inventario que se elabora en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley, las Entidades adicionalmente incluyen, bajo responsabilidad de su Titular, las obras públicas paralizadas, contratadas bajo la Ley de Contrataciones del Estado, o iniciadas bajo la modalidad de administración directa, que cuenten con un avance físico menor al establecido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la presente ley.**" (El subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, la obra cumple con los requisitos establecidos en la citada norma y sus modificaciones para ser incluida en el inventario de obra públicas paralizadas.

Siendo así, de la revisión realizada en el portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones relacionada a la información de la obra, se tiene que no se verifica su registro como obra paralizada (lo cual debió consignarse en el ítem "V. REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)" del referido portal web), conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Vista de la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones relaciones a la obra.



The screenshot shows the 'invier.te.pe' website interface. At the top, there are logos for 'PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas', 'SSI SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES', and 'GOBIERNO PERÚ 2024'. Below the logos, there is a search bar with the value '2602713' and a 'Búsqueda por nombre' dropdown. To the right, there is a 'Vista Resumen' button. The main content area displays a table with the following data:

CÓDIGO ÚNICO	2602713	CÓDIGO SNIP	2602713	FECHA DE REGISTRO	11/07/2023
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CONSTRUCCION EN EL LAJ SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION SECTOR UNION ANTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE OCORURO, DISTRITO DE OCORURO, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	IOARR	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PME?	SI

Below the table, there is a section titled '1 INSTITUCIONALIDAD' with the following details:

OPMI	OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCORURO

Fuente: Portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones.



2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, **cumplen con alguno de los siguientes supuestos:** (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) **provenga de un contrato resuelto o declarado nulo.**

Imagen n.º 2
Vista de la información registrada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones relaciones a la obra.

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN			
SITUACIÓN	APROBADO 	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a)	717.182.51
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	11/07/2023	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a+b)	717.182.51
CADENA FUNCIONAL	AGROPECUARIA - RIEGO - RIEGO TECNIFICADO	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	0 UBICACIÓN 

III. DATOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN			
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI 	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a)	717.182.51
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI 	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/)(c)	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	12/07/2023	MONTO DE CARTA FIANZA (S/)(d)	0.00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	30/01/2025	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a+b+c+d)	717.182.51

Fuente: Portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones.

De lo cual, se tiene que la Entidad no ha cumplido con el registro de inventario de obras públicas paralizadas como parte de la información correspondiente a la obra, en el aplicativo informático del banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (cuya información encuentra articulada con el Sistema de Seguimiento de Inversiones), de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 31589 - Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y sus modificatorias.

b) Criterio

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado el 22 de noviembre de 2023.**

(...)

Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas

3.1. Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático. (...)"

Disposiciones Complementarias Finales

(...)

Sexta. Información adicional en el inventario de obras públicas paralizadas

En el inventario que se elabora en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley, las Entidades adicionalmente incluyen, bajo responsabilidad de su Titular, las obras públicas paralizadas, contratadas bajo la Ley de Contrataciones del Estado, o iniciadas bajo la modalidad de administración directa, que cuenten con un avance físico menor al establecido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la presente ley. (...)"



Disposiciones Complementarias Transitorias

(...)

TERCERA.- Plazos para elaborar y aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024.

Las Entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, elaboran y aprueban la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024, considerando los siguientes plazos:

a) El inventario de obras públicas paralizadas al que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 31589 se elabora y registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del 2024.

(...)

Transcurrido el plazo previsto en el literal a) de la presente disposición, las Entidades pueden actualizar el inventario de obras públicas paralizadas para incluir aquellas obras paralizadas que no cumplieran con los criterios señalados en el artículo 2 de la Ley N° 31589 o en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Legislativo, según corresponda, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley N° 31589.

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita podría afectar el cierre de brechas de infraestructura y el acceso a los servicios públicos para la población, así como la transparencia en la gestión, limitando el seguimiento a la ejecución del proyecto.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición del presente informe.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a la Obra: "**Construcción en el(la) sistema de riego por aspersión sector Unión Anta de la comunidad campesina de Ocoruro, distrito de Ocoruro, provincia Espinar, departamento Cusco, con CUI 2602713**", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

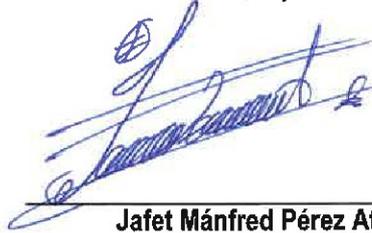
V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Ocoruro, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio a la Obra: "**Construcción en el(la) sistema de riego por aspersión sector Unión Anta de la comunidad campesina de Ocoruro, distrito de Ocoruro, provincia Espinar, departamento Cusco, con CUI 2602713**", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Ocoruro, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar perteneciente a la Gerencia Regional de Control de Cusco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones

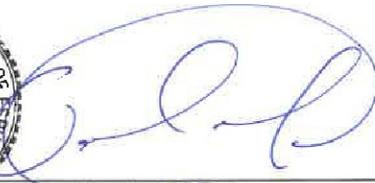


preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Espinar, 28 de noviembre de 2024



Jafet Mánfred Pérez Atoche
Integrante de la Comisión de Control



Verdy Quispe Benique
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Espinar

OFICIO N° 902-2024-OCI-MPE-C

Espinar, 28 de noviembre de 2024

Señor
Raul Yauli Chuctaya
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ocoruro
Plaza de Armas s/n
Cusco/Espinar/Ocoruro. -

MUNICIPALIDAD DIST. DE OCORURO MESA DE PARTES	
FECHA: 28-11-2024	
Registro N°: 1883	
Folio: 07	Hora: 01:27 p.m.

- Asunto:** Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 039-2024-OCI/0387-SOO.
- Referencia:**
- Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
 - Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Construcción en el (la) Sistema de Riego por Aspersión Sector Unión Anta de la Comunidad Campesina de Ocoruro, distrito de Ocoruro, provincia de Espinar, departamento Cusco", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio n.° 039-2024-OCI/0387-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por QUISPE
BENIQUE Verdy FAU 20131378972 w:R
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 11:13:35 -05:00

Verdy Quispe Benique
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Espinar

VQB
C.C. Archivo.